

OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN

Contribuir, en alguna medida, a la divulgación de la mediación como vía para resolver conflictos con la Administración pública, en concreto, analizamos la viabilidad de la mediación conectada con los tribunales en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en aras a conseguir una Administración ágil, eficaz y eficiente.

Ante la insuficiente regulación existente, pretendemos hacer reflexionar al legislador sobre la necesidad de su desarrollo en interés tanto de los ciudadanos, de la Administración de justicia y de la Administración pública.

ESTRUCTURA:

El trabajo realizado se estructura en seis capítulos:

- El primero de ellos, analiza la situación de la Administración de Justicia actual y la posibilidad de acudir a diferentes sistemas o herramientas para resolver los conflictos.
- El capítulo segundo, constituye una introducción a la mediación y su realidad en los diferentes órdenes jurisdiccionales.
- El capítulo tercero, efectúa un repaso sobre la evolución de la Administración pública y sobre los recursos que el legislador pone a disposición del ciudadano para efectuar reclamaciones ante la misma, tanto en la vía administrativa previa como en la contencioso-administrativa.
- El capítulo cuarto, contiene un estudio sociológico que nos revela la opinión ciudadano sobre la viabilidad de la mediación en esta parcela del Derecho.

- El capítulo quinto, contiene el marco adecuado de la mediación en la vía jurisdiccional contencioso – administrativa.
- El capítulo sexto ofrece una propuesta de futuro del modelo de servicio de mediación intrajudicial.

CAPITULO I. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y EL SISTEMA DE JUSTICIA

Ante el conflicto de ordinario acudimos a los Tribunales dando lugar a lo que se conoce como “exceso de judicialización “.

Sin embargo, apostamos por los sistemas alternativos o complementarios de resolución de conflictos, en cuanto que no excluyen el derecho a la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 24 de la Constitución Española, sino que posibilitan elegir entre los sistemas existentes, el más adecuado o idóneo atendiendo a las circunstancias concretas del conflicto.

El impulso de los sistemas alternativos constituye también un reto europeo en cuanto que pueden contribuir a la consecución de un Justicia de calidad necesaria para el buen funcionamiento del mercado único europeo, por ello son numerosas las Directivas y recomendaciones dictadas y citadas a lo largo de nuestra exposición, entre la que destacamos la Recomendación del Consejo de Europa R (2001) 9, que sustenta los métodos alternativos de resolución de conflictos entre las autoridades administrativas y las personas privadas, y que recoge una serie de medidas para mejorar el acceso a la justicia, entre ellas fomentar el uso de la mediación.

CAPITULO II. LA MEDIACIÓN COMO METODO ADECUADO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS

Este capítulo se encuentra estructurado en dos partes: en la primera se efectúa un estudio detallado de la mediación y en

la segunda parte, nos detenemos en la realidad de la mediación en los diferentes órdenes jurisdiccionales conforme a la legislación actual.

CAPITULO III. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

La actuación de la Administración Pública debe ser objetiva a favor de los intereses generales y de los objetivos establecidos en las leyes y demás normas y estar presidida por los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, buena fe, confianza legítima, servicio a los ciudadanos y, en especial, con sometimiento pleno a la Constitución, la Ley y el resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la Norma Suprema.

En las relaciones entre Administraciones públicas debe regir el principio de cooperación y colaboración. En las relaciones con el ciudadano debe respetarse, además, el principio de transparencia y participación. Comprobamos, al detenernos en su definición, que no hay procedimiento más participativo para las partes en la resolución de un conflicto que la mediación.

Sería deseable optimizar el funcionamiento de las herramientas existentes, contar con una vía administrativa eficaz y garantizar un asesoramiento adecuado para el caso de que el ciudadano no vea satisfechos sus derechos en dicha vía, pudiendo acudir a la institución más adecuada en función del caso concreto para hacer valer sus pretensiones frente a la Administración, vía que no tiene por qué ser en todo caso la jurisdiccional sino que hemos de abrir camino a los diferentes sistemas, entre ellos la mediación, lo que requiere de cambios normativos, organizativos y culturales en nuestro ordenamiento jurídico.

CAPÍTULO IV. ESTUDIO DE OPINIÓN SOBRE LA MEDIACIÓN EN EL ORDEN CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO.

En este capítulo, nos hemos servido de la elaboración, cumplimentación y análisis de un cuestionario remitido a diferentes colectivos y a la sociedad en general, cuya colaboración ha sido fundamental para conseguir una visión aproximada de la opinión de la población en esta materia, el objetivo también era aproximar la mediación a los destinatarios y hacerles reflexionar sobre esta posibilidad, para muchos desconocida.

La sociedad demanda una Justicia ágil y eficaz que requiere ampliar el concepto de acceso a la Justicia en el que no solo este comprendido el tradicional proceso judicial, sino otras fórmulas de resolución de los conflictos en aras a conseguir la fórmula adecuada en cada caso, entre ellas, la mediación. Si bien todos los operadores jurídicos estamos obligados a conocer su existencia y formarnos en debida forma, lo cierto es que el principal impulso debe proceder de las propias Administraciones públicas, a la que hay que hacer partícipe de las ventajas que la mediación ofrece y ello con el fin de dotar de seguridad, confianza y autoridad al instituto de la mediación.

CAPÍTULO V. MARCO PARA LA MEDIACION EN EL ORDEN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

En este capítulo se enumeran las principales cualidades o características de la mediación en el orden contencioso-administrativo, en el que además de poner término al conflicto, persigue convertirse en un instrumento de participación ciudadana en la función pública, contribuyendo a paliar la falta de transparencia de que, en numerosas ocasiones, está revestida la actuación administrativa.

Finaliza esta sección con un estudio detallado de la viabilidad de la mediación en alguna de las materias que habitualmente son objeto de conflicto, en el que hemos procurado descender a ejemplos prácticos y sin que en ningún caso constituya una lista tasada, siendo preferible el establecimiento de criterios flexibles y orientativos que faciliten la labor de derivación a mediación. Los ejemplos no sólo se detienen en conflictos entre la Administración pública y los particulares sino también entre diferentes Administraciones, ya se encuentren al mismo o a diferente nivel.

CAPÍTULO VI. UNA PROPUESTA DE FUTURO PARA LA MEDIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCION CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

EL propósito de este capítulo ha sido elaborar una propuesta de pautas de comportamiento para unificar criterios de actuación para el caso de que el legislador finalmente regule la mediación intrajudicial en el orden contencioso-administrativo, siempre teniendo en cuenta como característica básica que la dota de protagonismo frente al resto de sistemas autocompositivos, la flexibilidad.

Por todo ello, resulta necesario impulsar una gestión del cambio mediante una campaña de divulgación y difusión adecuada de la mediación, con la colaboración de la propia Administración pública y, por lo que respecta a la mediación intrajudicial, además será absolutamente necesario contar con la colaboración de todo el aparato judicial.

Cada operador jurídico está llamado a cumplir un papel importante en el procedimiento de mediación y se requiere el esfuerzo de todos para trabajar de forma coordinada y garantizar el éxito de la institución.